

“2007, AÑO DE HOMENAJE A LA GESTA DE MALVINAS”

Despacho C. C. de Vida 19/11/07 – Expte. N° 1.563/07/2.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5.767/07.-

CAPÍTULO I **OBJETIVOS:**

Artículo 1º) - El PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES DE LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA tiene como principal objetivo promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y/o permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado.-

Artículo 2º) - SON objetivos secundarios del PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES a) favorecer el acceso y/o permanencia en el ámbito de la educación superior de grupos de estudiantes con particulares condiciones de vulnerabilidad; y b) contribuir al desarrollo del país, promoviendo la formación de recursos humanos en carreras que resultan prioritarias para el crecimiento económico y cultural del mismo.-

CAPÍTULO II **DISPOSICIONES GENERALES:**

Artículo 3º) - LAS becas para estudiantes terciarios y universitarios que prevé el PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES se asignarán de acuerdo con las normas dispuestas y los criterios establecidos en el presente Reglamento General.-

Artículo 4º) - LAS becas se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas que se iniciarán en los años previos a otorgarlas.-

Artículo 5º) - LAS becas que se otorguen son anuales, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar. Para ello, LA COMISION DE ADJUDICACION Y EVALUACIÓN de las Becas Estudiantiles podrá solicitar a las Universidades e Institutos Terciarios, así como a los organismos nacionales, provinciales y municipales las nóminas de becarios a efectos de realizar el cruzamiento de información.-

Artículo 6º) - EL monto anual de la beca y la cantidad de cuotas en que ésta se abone serán determinados por Ordenanza Municipal.-

Artículo 7º) - LA cantidad total de becas a otorgarse en cada convocatoria, como su forma de pago, quedará sujeta a los recursos disponibles anualmente para esa finalidad.-

Artículo 8º) - LA COMISION DE ADJUDICACION Y EVALUACIÓN de las Becas Estudiantiles establecerá las fechas y modalidades específicas de implementación ante cada nueva convocatoria.-

CAPÍTULO III **REQUISITOS DEL PROGRAMA:**

Artículo 9º) - PODRÁN aspirar a ser beneficiarios del PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES:

- a) Los egresados del nivel medio y,
- b) Los estudiantes de Universidades Públicas y Privadas, o Institutos Terciarios en condición de alumnos regulares.-

Artículo 10º) - En todos los casos, son requisitos y condiciones para postularse como beneficiario:

Ser argentino, nativo o por opción.-

Ser residente de la Ciudad de Reconquista, con una antigüedad mayor a dos años.-

Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores al monto estipulado para cada convocatoria.-

Presentar la solicitud de la beca dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.-

Ser alumno regular de una Universidad o Instituto Terciario, o inscribirse para ingresar en dichos establecimientos en el año posterior a la convocatoria.-

Tener que cursar de manera presencial la carrera de grado elegida.-

Artículo 11º) - EL beneficio no será otorgado cuando el aspirante al mismo incurra en uno de los siguientes supuestos:

Estuviere cursando el último año de la carrera.-

Realizare pasantía, residencia o práctica similar rentada, aunque la misma implique una dedicación anual y presencial.-

Adeudare sólo exámenes finales y/o la realización de tesis para el año siguiente a la convocatoria.-

Estuviere excedido en más de UN (1) año en el tiempo de duración que la carrera hubiere previsto en su plan de estudio, sin causa justificada.-

Hubiere finalizado una carrera de grado universitaria.-

Recibiere u obtuviere otro beneficio de carácter similar.-

Se encontrare suspendido o hubiere sido declarado el cese de otro beneficio por causal grave que le fuere imputable.-

No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.-

Artículo 12º) - SERÁN beneficiarios directos los tres mejores promedios de cada establecimiento educativo de Nivel Polimodal, en concordancia al premio a la excelencia estudiantil que otorga el HCM, siempre y cuando la situación socioeconómica lo amerite.-

Artículo 13) - LOS postulantes que sean alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad o Instituto Terciario deberán acreditar, además de los requisitos establecidos precedentemente:

Ser menores de 30 años de edad.-

Haber obtenido en sus estudios de nivel medio o polimodal un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos, incluidos los aplazos. Quedan exceptuados los alumnos inscriptos en los Subprogramas discapacitados e indígenas, quienes deberán haber obtenido un promedio general no inferior a CUATRO (4) puntos, incluidos los aplazos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la efectivización de la beca quedará sujeta a que el alumno supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la Universidad o al Instituto al cual pretenda ingresar, situación que deberá verificarse oportunamente ante las autoridades correspondientes.-

Artículo 14º) - LOS postulantes al PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES que revistan el carácter de ingresantes a una Universidad o Instituto Terciario en el año de lanzamiento de la convocatoria deberán acreditar, además de los requisitos dispuestos en el artículo 10º, haber aprobado por lo menos UNA (1) materia en el cuatrimestre académico anterior a la inscripción, salvo cuando el plan de estudios prevea sólo asignaturas anuales, en cuyo caso deberán haber aprobado como mínimo el 50% de los exámenes parciales y trabajos prácticos, según la modalidad de la carrera. En ambos casos deberán haber obtenido en sus exámenes un promedio general no inferior a SEIS (6) puntos, o su equivalente, incluidos los aplazos y las materias reconocidas por equivalencias. Quedan exceptuados los alumnos inscriptos en los Subprogramas discapacitados e indígenas, quienes deberán haber obtenido en sus exámenes un promedio general no inferior a CUATRO (4) puntos, incluidos los aplazos y las equivalencias. Cuando los cursos de ingreso a las carreras de grado impliquen una dedicación anual, éstos serán consideradas como primer año a efectos del cálculo de la regularidad del alumno beneficiario.-

Artículo 15º) - CUANDO los postulantes revistan el carácter de ingresantes a una Universidad o Instituto Terciario en años anteriores a la convocatoria, además de los requisitos del artículo 10º, deberán haber aprobado desde su

ingreso a la carrera y hasta la fecha de apertura de la inscripción, como mínimo, un número de materias igual a los DOS TERCIOS (2/3) de las que debería haber cursado hasta el año anterior de la convocatoria, de acuerdo con el plan de estudios. Asimismo, deben haber obtenido en sus exámenes un promedio general no inferior a SEIS (6) puntos, o su equivalente, incluidos los aplazos y las materias reconocidas por equivalencias. Quedan exceptuados los alumnos inscriptos en los Subprogramas discapacitados e indígenas, quienes deberán haber obtenido en sus exámenes un promedio general no inferior a CUATRO (4) puntos, o su equivalente, incluidos los aplazos y las equivalencias.-

CAPÍTULO IV **DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESELECCIÓN:**

Artículo 16º) - LA solicitud de la beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, y mediante el formulario de inscripción puesto a disposición por el PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES.-

Artículo 17º) - LOS datos consignados en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones que le correspondan.-

Artículo 18º) - FINALIZADO el período de inscripción, se verificará que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en este Reglamento y confeccionará una nómina de alumnos preseleccionados, conforme a un orden de mérito.-

Artículo 19º) - EL orden de mérito se confeccionará conforme a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables socioeconómicas y académicas, integradas por los siguientes indicadores:

Nivel socioeconómico de los hogares de los postulantes, calculado en función de los ingresos totales declarados y la cantidad de miembros del grupo familiar, según edad y sexo, utilizando la metodología de línea de indigencia y línea de pobreza actualizada periódicamente por el INDEC.-

Condición de actividad laboral de los miembros activos de la familia, mayores de 18 años.-

Situación familiar del postulante, conforme tenga o no hijos.-

Tasa de dependencia, definida como la relación entre el total de personas del grupo familiar que perciben algún ingreso, incluido el postulante, y el total de personas que conforman el grupo familiar.-

Nivel de instrucción alcanzado por los padres.-

Lugar de procedencia del alumno, y distancia que separa su domicilio de la sede de la Universidad o Instituto Terciario.-

Situación jurídica del inmueble del grupo familiar.-

Cobertura de salud del postulante.-

Existencia de algún miembro familiar con discapacidad.-
Promedio obtenido por el estudiante en sus estudios.-
Regularidad académica.-

Artículo 20º) - **LOS** alumnos preseleccionados deberán remitir la documentación respaldatoria en la forma, lugares y tiempos indicados para cada convocatoria.-

Artículo 21º) - **LA** confección del orden de mérito será supervisada por la COMISION DE ADJUDICACION Y EVALUACIÓN de Becas estudiantiles. La misma estará integrada por: UN (1) representante de la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO, DOS (2) representantes del CONCEJO DELIBERANTE, UN (1) representante del COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES.-

Artículo 22º) - **FINALIZADO** el período de inscripción, la nómina de alumnos será exhibida en todas las Universidades e Institutos Terciarios cuyos alumnos participaran de la convocatoria, con un plazo de 5 días para su observación.-

CAPÍTULO VI **DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

Artículo 23º) - **UNA** vez recibida la documentación mencionada en el artículo precedente, **LA** COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN realizará, hasta la fecha indicada expresamente para ello, la evaluación de los postulantes de manera de comprobar los datos declarados.

Artículo 24º) - **CUANDO** en el marco de una convocatoria el número de alumnos cuyas solicitudes estuvieren aprobadas supere la cantidad de becas a otorgar, se procederá a utilizar el orden de mérito establecido en el artículo 22º, a efectos de confeccionar el listado final de alumnos a becar. La aplicación del orden de mérito y el listado final de alumnos a becar será supervisado y aprobado mediante acta de la COMISION DE ADJUDICACION Y EVALUACIÓN de las Becas Estudiantiles.

Artículo 25º) - **EL** resultado de la evaluación de todos aquellos alumnos que fueron preseleccionados, será exhibido en un lugar visible en todas las Universidades e Institutos Terciarios. Asimismo, se publicarán los motivos por los que las solicitudes no fueron aprobadas, siendo exclusiva responsabilidad de los aspirantes consultar sobre los resultados de la convocatoria.-

Artículo 26º) - **LOS** alumnos que no resultaran beneficiarios de la beca podrán requerir a la COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la

evaluación, una ampliación de los motivos por los que sus solicitudes no resultaron aprobadas. Dicho pedido deberá ser presentado mediante nota escrita.-

Artículo 27º) - LAS becas serán adjudicadas mediante resolución de la COMISION DE ADJUDICACION Y EVALUACIÓN DE BECAS.-

CAPÍTULO VII **DEL SISTEMA DE PAGO:**

Artículo 28º) - LAS becas adjudicadas por resolución serán abonadas por la Municipalidad de Reconquista. Es responsabilidad del becario consultar periódicamente las fechas de pago.-

Artículo 29º) - LOS alumnos ingresantes a la Universidad o Instituto Terciario en el año siguiente a la Convocatoria, deberán acreditar ante la COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION, el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º) del artículo 13º.-

Artículo 30º) - LOS becarios que estén cursando el primer año de su carrera deberán presentar , por intermedio de las áreas de bienestar de las Universidades o Institutos en los que cursan, un informe otorgado por la casa de estudios sobre su desempeño académico al finalizar el primer cuatrimestre. En caso de no presentar dicho informe, LA COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION podrá suspender el beneficio.-

CAPÍTULO VIII **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:**

Artículo 31º) - La inscripción por parte del aspirante en el PROGRAMAS DE BECAS ESTUDIANTILES importará el conocimiento y aceptación de la Ordenanza y del presente Reglamento General, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asignare.-

Artículo 32º) - LOS becarios deberán informar a la COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el hecho.-

Artículo 33º) - EL becario contraprestará el beneficio participando en la realización de tareas benéficas de colaboración y asistencia para las que lo

convoque LA COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN o propuestas por él mismo.-

CAPÍTULO IX **DE LAS CONDICIONES PARA RENOVAR LA BECA:**

Artículo 34º) - LA beca podrá ser renovada, si el alumno continuara cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento y no incurriera en los supuestos del artículo 11º. Para el caso de aquellos que hayan ejercido la opción del Capítulo IV, deberán acreditar los requisitos allí dispuestos.-

Artículo 35º) - EL beneficiario que se encontrare frente al supuesto del artículo 11º, incisos 1º) y 2º) y cuente con aval de la Universidad o Instituto Terciario donde cursa, podrá renovar la beca en el año próximo inmediato al de haber resultado adjudicado.-

CAPÍTULO X **DEL CESE DEL BENEFICIO:**

Artículo 36º) - EL beneficio de la beca cesa en los siguientes casos:

Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.-

Por muerte o inhabilitación del becario.-

Por renuncia del beneficiario.-

Por desaparición o modificación de algunas de las causas que justificaron su otorgamiento.-

Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.-

Por abandono de los estudios.-

Por pérdida de la condición de alumno regular.-

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.-

Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.-

Por cualquier otra causa que en acta de la Comisión de Adjudicación o a criterio de Políticas de Becas que emanen del Gobierno Municipal justifique la cesación del beneficio, debiendo el acta de la Comisión o resolución que así lo determine estar debidamente fundada.-

Artículo 37º) - CUANDO la pérdida de la condición de becario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma deberá efectuarse mediante resolución de la COMISION DE ADJUDICACION Y EVALUACIÓN de Becas Estudiantiles, previa notificación al becario con al menos CINCO (5) días de antelación.-

Artículo 38º) - LA pérdida de la condición de becario implica la pérdida

inmediata del beneficio (beca), quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que se hubiere percibido desde que se produjo la causa que hubiere motivado el hecho.-

CAPÍTULO XI **SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO:**

Artículo 39º) - **HABIENDO** tomado conocimiento de que el becario ha incurrido en causa que implique la pérdida del beneficio, LA COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN de Becas Estudiantiles podrá pedir la suspensión del pago del mismo, elevando los antecedentes a la Municipalidad de Reconquista.-

Artículo 40º) - **CUALQUIERA** sea la causal de cese del beneficio, LA COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN de Becas Estudiantiles podrá proponer reemplazos de becarios, conforme el orden de mérito descrito en el presente Reglamento.-

CAPÍTULO XII **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

Artículo 41º) - LA COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN de Becas Estudiantiles es el organismo de aplicación e interpretación del presente Reglamento General del PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES.-

Artículo 42º) - LA COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN de Becas Estudiantiles, podrá firmar convenios de colaboración y asistencia técnica con las Universidades o Institutos Terciarios que soliciten participar de la etapa de evaluación de sus postulantes.-

Artículo 43º) - LA COMISION DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION planificará y dirigirá las acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de la implementación del Programa, así como las actividades de monitoreo y evaluación del mismo.-

Artículo 44º) - **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 22 de Noviembre de 2.007.-